

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. 242 – 1.949 –/08

Al Señor Presidente de la Cooperadora Asistencial del
Municipio de General Ballivián
Don Samuel Gerardo Córdoba
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Cooperadora Asistencial con asiento y jurisdicción en el Municipio de General Ballivián, sobre la base de la información suministrada por ese Organismo, en el marco de la legislación vigente.

1. Objetivo de Auditoría

1.1. Auditoría Financiera y de Legalidad

Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de General Ballivián, incorporada al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08.

1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial.

2) Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del rubro Recursos Ingresados.

1.2. Ente auditado

Cooperadora Asistencial del Municipio de General Ballivián

1.3. Período auditado

- Ejercicio año 2.007 y período comprendido entre el 01/01/2.008 y 30/06/2.008.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

2.1.1. Consideraciones Generales

Las evidencias válidas y suficientes, que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

- 2.1.1.1. Comprobaciones matemáticas.
- 2.1.1.2. Revisiones conceptuales.
- 2.1.1.3. Comprobación de la información relacionada.
- 2.1.1.4. Comprobaciones globales de razonabilidad.
- 2.1.1.5. Análisis de las planillas con los importes devengados a favor de la Cooperadora Asistencial, desagregadas por mes, correspondientes al Ejercicio 2.007, suministradas por Dirección General de Rentas de la Provincia (DGR).
- 2.1.1.6. Análisis de la documentación suministrada por la Cooperadora Asistencial del Municipio:
 - a) Detalle de Recursos Financieros recibidos durante el período objeto de la auditoría.
 - b) Extractos bancarios mensuales de la cuenta N° 3-105-0007500096-9 de los períodos objeto de la Auditoría.
 - c) Fotocopias del Libro Banco de los períodos objeto de la auditoría.
 - d) Conciliaciones bancarias de todos los meses del período de referencia.

e) Acta N° 01/08 de la Cooperadora Asistencial del municipio de referencia, de conformación Comisión Directiva.

2.1.2 Marco normativo

- Ley Prov. N° 5.335, de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia
- Decreto 391/08 que vincula de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 , N° 216/91 y 13.594/04, todos Reglamentarios de la Ley N°5.335.
- Ley N° 7.265, Presupuesto Provincial Ejercicio Financiero Año 2.007.

2.2. Limitaciones

- La Cooperadora Asistencial no presentó a esta Auditoría decreto de conformación de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Prov. 391/08.
- La Cooperadora Asistencial no presentó al Ministerio de Desarrollo Humano rendiciones de cuentas de ningún mes correspondiente al período de la Auditoría.

3. Aclaraciones previas

Teniendo en cuenta que según Decreto N° 391/08 se establece la vinculación de las Cooperadora Asistenciales al Ministerio de Desarrollo Humano; por lo tanto las Cooperadoras Asistenciales presentan las rendiciones en la aplicación de sus funciones a este organismo. Para la elaboración de este informe se ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Humano la remisión de las rendiciones presentadas por la Cooperadora Asistencial del Municipio de General Ballivián de acuerdo a la muestra definida al respecto.-

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al ente auditado, con fecha 28/01/09. El mismo presentó aclaraciones a través de Nota Externa N° 000111/09, que se analizaron a fin de producir el presente informe.

4. Comentarios y Observaciones

4.1. Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora:

a) La administración de los fondos transferidos a la Cooperadora Asistencial la ejerce directamente el Municipio.

b) El Municipio ha formalizado su proceder, incorporando a su contabilidad el movimiento de la Cooperadora Asistencial a través de una cuenta de Recursos, identificada en la partida “Aportes no Reintegrables”- sub-partida “Cooperadora Asistencial”, la misma en el Período 2.007 tiene un saldo final ejecutado de \$36.356,74, que coincide con el importe percibido en las cuentas del Municipio durante el Ejercicio 2.007; esta cifra se integra con el valor devengado en Diciembre de 2.006, con mas lo devengado en el período comprendido entre Enero y Noviembre de 2.007. Como contrapartida se incluye el Rubro Gastos, la cuenta identificada en la Partida “Transferencias”, sub-partida denominada “Cooperadoras Asistenciales”, en este caso el saldo final ejecutado de la cuenta, en la Ejecución Presupuestaria del año 2.007, es de \$107.415,65, lo que determina una diferencia que pone en evidencia que en esta cuenta se imputaron los fondos de la Cooperadora Asistencial, con más, los fondos que aplicó el municipio a los fines sociales.

Según nos manifiesta el Intendente y Presidente de la Comisión Directiva de la Cooperadora, esto se debe a que los ingresos percibidos por Cooperadora Asistencial son poco significativos, así por ejemplo, durante el período 2.007 el importe total percibido fue de \$42.870,95, con un promedio mensual de \$ 3.572,57-

Por lo expuesto, el Municipio no cumple con lo establecido en la Ley N° 5.535 de Cooperadoras Asistenciales y su Decreto Reglamentario N° 1809/78, que establece que, los fondos de las Cooperadoras Asistenciales deben aplicarse al objeto que les asigna dicha Ley, a través de una Comisión Directiva.



Al momento de esta auditoría, la Comisión Directiva no se encontraba conformada, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 391/08, art 2° que indica que “las designaciones de miembros de las Cooperadoras Asistenciales, sólo podrán ser dispuestas por decreto del Poder Ejecutivo, con referendo del Ministerio de Desarrollo Humano y de la Secretaria General de Gobernación”.

Por lo tanto, al ser incorporados a la Administración Municipal los fondos de la Cooperadora Asistencial, los Actos Administrativos por los que se dispone de los mismos, quedan fuera del marco de competencias de la Cooperadora Asistencial porque son llevados a cabo por otro órgano, incumpliendo con el art. 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que: “los actos administrativos deben emanar de órganos competentes según el ordenamiento jurídico y provenir de agente regularmente designado y en funciones al tiempo de dictado”.

c) En cuanto a la parte formal, tiene un registro de libro Banco correctamente registrado y actualizado, no realiza rendiciones Mensuales, ni Balances de Cargos y Descargos.

d) No tiene enumerado Planes o Programas vigentes.-

e) No existen instrucciones escritas para la selección de los beneficiarios.

4.2. Cotejo de los ingresos percibidos con informes brindados por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Los fondos acreditados en la Cuenta Corriente N° 3-105-0007500096-9, del Banco Macro SA Sucursal 105 -Salta, coinciden con los informados por la DGR según cuadro adjunto, como originados por la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 5.335.

No existen diferencias entre el total anual devengado, correspondiente al Ejercicio Financiero año 2.007, y el período comprendido entre el 01/01/2.008 y el 30/06/2.008, acreditado según Extractos Bancarios y Libro Banco de la Cooperadora Asistencial del

Municipio con los importes devengados informados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

5. Análisis de las aclaraciones formuladas por el ente auditado.

El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral **4.1.b).**

“Existe una cuenta de Ingresos que se denomina Cooperadora Asistencial provienen fondos que se retiran de la Cuenta Cooperadoras Asistenciales, y una Cuenta Egresos donde se abona con imputación a esa cuenta los gastos que se les da a los carenciados.”

Al respecto esta auditoría considera que se mantiene la observación, en razón de las cuestiones expuestas en numeral referido.

6. Recomendaciones.

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo formula, las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, que se detallan a continuación y en relación a cada una de las observaciones formuladas.

Observaciones numerales 4.1.a) y b).

Recomendación N°1: La Cooperadora Asistencial deberá desarrollar su propia organización independiente del municipio, ya que se trata de una entidad distinta del mismo.

Observación numeral 4.1.c)

Recomendación N°2: La Cooperadora Asistencial deberá dar cumplimiento a la norma dispuesta en el Dto. N° 1809 art. 5° j).

Observaciones numerales 4.1.d) y e).

Recomendación N°3: La Cooperadora Asistencial deberá diseñar programas, padrones de beneficiarios, y/u otros instrumentos, que permitan dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz, a lo dispuesto en el Dto. N° 1809 art. 2°.

7. Opinión.

La Auditoría General opina que:

- a) Habiéndose realizado la auditoría financiera de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa del Sector Público, la información suministrada, no refleja razonablemente la misma .
- b) Con respecto a la auditoría de legalidad, la Cooperadora Asistencial ha incumplido de manera reiterada la normativa vigente aplicable, para cada caso.

Por último, teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto 4, denotan una situación de debilidad en el sistema de control interno, lo que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

8. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo culminaron el día 18 de Setiembre de 2.008.

9. Lugar y fecha de emisión del informe:

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los siete días del mes de abril de 2.009.

Cr. Zottos – Dr. Molina Salas



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ANEXO I

Período	Total Devengado s/DGR	Total Ingresado s/ Resumen Bancario	Fecha acreditación
Ene-07	\$ 2.302,82	\$ 2.302,82	Febrero 2.007
	\$ 1.629,80	\$ 1.629,80	Febrero 2.007
Feb-07	\$ 1.558,06	\$ 1.558,06	Marzo 2.007
	\$ 666,06	\$ 666,06	Marzo 2.007
Mar-07	\$ 1.896,30	\$ 1.896,30	Abril 2.007
	\$ 1.014,15	\$ 1.014,15	Abril 2.007
Abr-07	\$ 1.110,26	\$ 1.110,26	Mayo 2.007
	\$ 1.774,39	\$ 1.774,39	Mayo 2.007
May-07	\$ 2.448,30	\$ 2.448,30	Junio 2.007
	\$ 199,77	\$ 199,77	Junio 2.007
Jun-07	\$ 2.396,87	\$ 2.396,87	Julio 2.007
	\$ 303,91	\$ 303,91	Julio 2.007
Jul-07	\$ 2.194,35	\$ 2.194,35	Agosto 2.007
	\$ 2.373,96	\$ 2.373,96	Agosto 2.007
Ago-07	\$ 2.561,51	\$ 2.561,51	Setiembre 2.007
	\$ 112,47	\$ 112,47	Setiembre 2.007
Sep-07	\$ 1.482,08	\$ 1.482,08	Octubre 2..07
	\$ 2.242,91	\$ 2.242,91	Octubre 2..07
Oct-07	\$ 1.505,14	\$ 1.505,14	Noviembre 2.007
	\$ 1.567,94	\$ 1.567,94	Noviembre 2.007
Nov-07	\$ 3.524,05	\$ 3.524,05	Diciembre 2.007
	\$ 1.042,48	\$ 1.042,48	Diciembre 2.007
Dic-07	\$ 5.863,67	\$ 5.863,67	Enero 2.008
	\$ 1.099,70	\$ 1.099,70	Enero 2.008
Ene-08	\$ 3.993,81	\$ 3.993,81	Febrero 2.008
	\$ 1.768,74	\$ 1.768,74	Febrero 2.008
Feb-08	\$ 3.787,89	\$ 3.787,89	Marzo 2.008
	\$ 297,98	\$ 297,98	Marzo 2.008
Mar-08	\$ 2.587,46	\$ 2.587,46	Abril 2.008
	\$ 1.701,36	\$ 1.701,36	Abril 2.008
Abr-08	\$ 3.028,22	\$ 3.028,22	Mayo 2.008
	\$ 906,10	\$ 906,10	Mayo 2.008
May-08	\$ 4.573,38	\$ 4.573,38	Junio 2.008
	\$ 181,58	\$ 181,58	Junio 2.008
Jun-08	\$ 5.233,61	\$ 5.233,61	Julio 2.008
	\$ 1.609,74	\$ 1.609,74	Julio 2.008
Total	\$ 72.540,82	\$ 72.540,82	

SALTA, 21 de abril de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 50

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1949/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de General Ballivián, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de General Ballivián - Período Auditado: Ejercicio 2.007 y período comprendido entre el 01/01/2.008 y 30/06/2.008, que tuvo como objetivo general: 1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial y 2) Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del rubro Recursos Ingresados;

Que mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-39-08;

Que con fecha 07 de abril de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de General Ballivián correspondiente al Ejercicio 2.007 y período comprendido entre el 01/01/2.008 y 30/06/2.008;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 14 de abril de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 50

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de General Ballivián - Período Auditado: Ejercicio 2.007 y período comprendido entre el 01/01/2.008 y 30/06/2.008, que tuvo como objetivo general: 1) Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial y 2) Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del rubro Recursos Ingresados, obrante de fs. 29 a 36 del Expediente N° 242-1949/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore – Dr. Torino